



## CONTRATO DE COMODATO BIEN INMUEBLE MUNICIPAL (SEDE SOCIAL)

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

### JUNTA DE VECINOS SECTOR SUR – ESTE EL SENDERO

En Quillota, a 09 de Julio de 2012, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.-100-1, representada por su Alcalde don LUIS MELLA GAJARDO, chileno, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en calle Maipú N°330, segundo piso, Quillota, en adelante “ la Municipalidad” o “ la Comodante; y JUNTA DE VECINOS SECTOR SUR-ESTE EL SENDERO, organización comunitaria territorial, representada por su Presidenta doña KARINA PÉREZ HUERTA, chilena, labores de casa, cédula de identidad N° [REDACTED] y su Tesorera, doña MARÍA MONDACA FERNÁNDEZ, labores de casa, cédula de identidad N° [REDACTED], todas domiciliadas para estos efectos en calle [REDACTED] en adelante “ la Junta de Vecinos” o “ la Comodataria; quienes manifiestan que han convenido el siguiente contrato de comodato de bien raíz:

**PRIMERO:** La Municipalidad es dueña del inmueble y sede social ubicados en calle Manuel Antonio Caro N° 1.867 de la Villa El Sendero, Novena Etapa, de la comuna de Quillota, la cual se encuentra en buen estado de conservación y delimitada por una cerca o reja perimetral que la rodea completamente.

**SEGUNDO:** Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde compareciente, entrega en comodato a la Junta de Vecinos Sector Sur-Este El Sendero, para quienes reciben su Presidenta y Tesoreras ya individualizadas, la sede social señalada en la cláusula anterior con el exclusivo propósito que la destine a los fines institucionales propios de la Comodataria.

**TERCERO:** Este préstamo de uso gratuito se otorga por el plazo de diez años, contados desde la fecha del presente instrumento, a cuyo vencimiento deberá restituirse el predio totalmente limpio y desocupado, salvo que las partes acordaren formalmente su prórroga con anterioridad al vencimiento. El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la Comodataria, o falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a un año, o si ésta le diere un uso diverso al que autoriza el presente contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, sin expresión de causa, mediante la sola emisión de un decreto alcaldicio notificado por correo certificado a la Comodataria, dirigido precisamente al inmueble que se le entrega en comodato, con una anticipación mínima de dos meses a la fecha de término.

**CUARTO:** La administración del inmueble entregado en préstamo corresponderá a la Comodataria, la que deberá mantener las edificaciones, instalaciones y mejoras existentes, como las que se ejecuten, en buenas condiciones de conservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que genere la parte del inmueble que recibe en comodato, tales como consumos de agua potable, energía eléctrica, gas, aseo municipal y otros si los hubiere.



**QUINTO:** La Comodataria sólo podrá introducir mejoras en el inmueble previa autorización de la I. Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo los correspondientes permisos de edificación. En ningún caso la Comodataria tendrá derecho a solicitar reembolso o indemnización por obras o mejoras ejecutadas en el predio, las que deberá retirar al término del préstamo, salvo que adhieran permanentemente al suelo o no puedan ser retiradas sin detrimento, en cuyo caso éstas accederán gratuitamente al inmueble.

**SEXTO:** Sin perjuicio de lo pactado en la cláusula tercera, el incumplimiento de las obligaciones contractuales impuestas a la Comodataria facultará a la Municipalidad para poner término unilateral anticipado a este comodato, bastando para ello el libramiento de un decreto alcaldicio y su notificación a la Comodataria de la misma manera anteriormente señalada, sin necesidad de orden judicial previa.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia de manera expresa para ante sus tribunales de justicia.

**OCTAVO:** El presente contrato se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3.488, de 09 de julio de 2012.

**PERSONERIAS.** La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 24 de noviembre de 2008. La personería de doña Karina Pérez Huerta y María Mondaca Fernández, para representar a la Junta de Vecinos Sector Sur-Este El Sendero, en sus respectivas calidades de Presidenta y Tesorera, consta en Acta Constitutiva de 11 de junio de 2012 depositada en Tesorería Municipal y en Certificado de Vigencia N° 221, de 12.06.2011, emitido por el Secretario Municipal de Quillota.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

  
KARINA PÉREZ HUERTA  
PRESIDENTA

  
MARÍA MONDACA FERNÁNDEZ  
TESORERA



Distribución:

- 1.- Comodataria
- 2.- Dideco
- 3.- Organizaciones Comunitarias
- 4.- Control
- 5.- Secmu
- 6.- DOM
- 7.- Jurídico.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 09 de Julio de 2012.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A NUM: 3488 /VISTOS:**

1. Ord. N° 81-D/2012 de 04 de julio de 2012 de Directora de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde solicitando la entrega de Comodato a la Sede Social de la Junta de Vecinos Sector Sur – Este El Sendero;
2. El Acuerdo N° 232/12 Acta N° 29/2012, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 09/07/2012;
3. El Acuerdo N°018-B/08 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2008, Acta N° 02-B/2008, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2008 a 2012, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
4. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO** PROMÚLGASE el Acuerdo N° 232/12, Acta N°29/2012, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 09/07/2012 que dice: "Por unanimidad se aprueba otorgar Comodato por 10 años renovables, respecto del inmueble ubicado en Calle Manuel Antonio Caro N° 2867, Villa El Sendero, Quillota, a la Junta de Vecinos Sector Sur – Este El Sendero, Directorio Provisorio, Personalidad Jurídica N° 201 del Registro de Organizaciones Comunitarias de Quillota."

**SEGUNDO** REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato de Comodato correspondiente a la brevedad.

**TERCERO** ADOPTE la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



*MPA*

**PATRICIO ENCALADA AHUMADA**  
INGENIERO EN TRANSPORTE  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



*[Signature]*  
**LUIS BELLA GAJARDO**  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

Concejales - Alcaldía - Control - Jurídico - Interesado - DIDECO - Delegación San Pedro - Acuerdo N°232/12 Acta N°29/2012- Secretaría Municipal.-

LMG/HCM/PEA/jlm.-

*13/7/12 - J.A.*